



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso de Venta de Cosa Común 730264089001-2020-00103-00.

Analizada la demanda de venta de cosa común, instaurada por SALOMÓN ÁLVAREZ TRUJILLO, ANDRÉS ÁLVAREZ TRUJILLO, ABRAHAM ÁLVAREZ TRUJILLO, EDELMIRA ÁLVAREZ TRUJILLO, PAOLA CASTILLO ÁLVAREZ, MILENA CASTILLO ÁLVAREZ y DIANA MARCELA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ a través de apoderado judicial, verifica este juez que no cumple con los requisitos establecidos en la Ley, conforme se expone a continuación:

1.- La demanda no definió lo que se pretende, expresado con precisión y claridad, conforme ordena el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso. Lo anterior, ante la inexistencia de acápite alguno dedicado a las pretensiones y la redacción vista al inicio del texto en donde el apoderado anunció que el objeto del proceso era "...la división mediante subasta pública de un lote de terreno...".

2.- La demanda no estableció el comunero contra el cual se promueve la acción, conforme ordena el inciso 2º del artículo 406 del Código General del Proceso. En este sentido, no se determinó la parte demandada, su nombre, domicilio y datos de notificación, incumpléndose, adicionalmente, con el mandato impuesto en los numerales 2º y 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.

3.- A la demanda no se acompañó un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama, tal cual dispone el inciso 4º del artículo 406 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se declara inadmisibile la demanda, de acuerdo con las causales 1ª y 2ª del inciso 3º del canon 90 de la ley adjetiva civil, y se concede al demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Reconózcase al doctor MISAEL RAMÍREZ ORTIZ como apoderado judicial de SALOMÓN ÁLVAREZ TRUJILLO, ANDRÉS ÁLVAREZ TRUJILLO, ABRAHAM ÁLVAREZ TRUJILLO, EDELMIRA ÁLVAREZ TRUJILLO, PAOLA CASTILLO ÁLVAREZ, MILENA CASTILLO ÁLVAREZ y DIANA MARCELA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e786f3a577a2017fe5c5a188a4eea3f1d29c1a8c88045eeb0fc98109a5c7839

Documento generado en 07/10/2020 08:17:25 a.m.